

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

Año CII

B.O. N° 19

13 de Febrero de 2019



Autoridades

GOBERNADOR
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Miguel Ángel Rivas

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

Sitio web:
boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:
boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

.....
Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción N° 234.339
.....

.....
Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD - DVD - Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente
.....



LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

LEGISLATURA DE JUJUY

LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 6115

ARTÍCULO 1.- Ratifícase el Decreto Acuerdo N° 8606-G-19 de fecha 01-02-19 y Decreto Acuerdo N° 8650-G-19 de fecha 04-02-19 Rectificatorio.-

ARTÍCULO 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 de Febrero de 2019

Dr. Nicolás Martín Snopek
Secretario Parlamentario
Legislatura de Jujuy

C.P.N. Carlos G. Haquim
Presidente
Legislatura de Jujuy

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY.-

EXPTE. N° 200-55/19.-

CORRESP. A LEY N° 6115.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 FEB. 2019.-

Téngase por **LEY DE LA PROVINCIA**, cúmplase, comuníquese, publíquese íntegramente, dése al Registro y Boletín Oficial, tome razón Fiscalía de Estado, pase al Ministerio de Gobierno y Justicia; Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda; Ministerio de Cultura y Turismo; Ministerio de Ambiente; Ministerio de Hacienda y Finanzas; Ministerio de Desarrollo Económico y Producción; Ministerio de Salud; Ministerio de Desarrollo Humano; Ministerio de Educación; Ministerio de Trabajo y Empleo; Ministerio de Seguridad y Secretaría General de la Gobernación para su conocimiento. Oportunamente, ARCHÍVESE.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

LEGISLATURA DE JUJUY

LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 6116

"DE CREACIÓN DEL SISTEMA PROVINCIAL DE SEGURO DE SALUD PARA PERSONAS EXTRANJERAS"

ARTÍCULO 1.- OBJETO: La presente Ley tiene por objeto establecer el régimen jurídico aplicable para garantizar la prestación del servicio público provincial de salud a personas extranjeras que permanezcan en forma transitoria en el territorio de la Provincia de Jujuy, con el fin de fortalecer el acceso y pleno goce del derecho a la salud en condiciones igualitarias e integrales, eliminando toda forma de discriminación y afianzando los lazos de hermandad con todos los países del mundo, en base a criterios de justicia distributiva.-

ARTÍCULO 2.- SISTEMA PROVINCIAL DE SEGURO DE SALUD PARA PERSONAS EXTRANJERAS: Créase el Sistema Provincial de Seguro de Salud para Personas Extranjeras.

Facúltese al Poder Ejecutivo a establecer por vía reglamentaria las autorizaciones, modalidades, excepciones, nomencladores y valores retributivos de las prestaciones del seguro provincial de salud para las personas extranjeras alcanzadas por la presente Ley, que no hicieran aportes vía tributaria para solventar los servicios que brinda el Estado, conforme a las normas vigentes, debiendo garantizar el pleno acceso a los servicios y capacidad instalada del sistema provincial de salud.-

ARTÍCULO 3.- ALCANCE: El régimen jurídico que consagra la presente Ley será de observancia obligatoria para todas aquellas personas extranjeras que permanezcan en el territorio de la Provincia de Jujuy en forma transitoria.

ARTÍCULO 4.- COOPERACIÓN: El Poder Ejecutivo llevará adelante todas las acciones que fuesen necesarias para coordinar y articular la aplicación de la presente Ley con los organismos competentes de orden federal en el marco de la legislación vigente.

Asimismo, la Autoridad de Aplicación promoverá vías de cooperación con las autoridades competentes de países extranjeros, a través de los canales correspondientes con el fin de promover la celebración de convenios de reciprocidad y otros acuerdos en materia de salud.-

ARTÍCULO 5.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 de Febrero de 2019.-

Dr. Nicolás Martín Snopek
Secretario Parlamentario
Legislatura de Jujuy

C.P.N. Carlos G. Haquim
Presidente

Legislatura de Jujuy

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY.-

EXPTE. N° 200-56/19.-

CORRESP. A LEY N° 6116.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 FEB. 2019.-

Téngase por **LEY DE LA PROVINCIA**, cúmplase, comuníquese, publíquese íntegramente, dése al Registro y Boletín Oficial, tome razón Fiscalía de Estado, pase al Ministerio de Salud; Ministerio de Gobierno y Justicia y Secretaría General de la Gobernación para su conocimiento. Oportunamente, ARCHÍVESE.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6030-E/2018.-

EXPTE N° 1050-89-18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 ENE. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designa al **ING. JORGE SAVIO, DNI N° 17.080.470**, en el cargo de Jefe del Área de Educación Digital dependiente de la Secretaría de Innovación y Calidad Educativa del Ministerio de Educación a partir de la fecha del presente Decreto, por las razones expresadas en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7630-CyT/2018.-

EXPTE N° 1300-543/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 SET. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- En función de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo N° 5875 estructurase el Organigrama del Ministerio de Cultura y Turismo como se indica a continuación:

- 1.- JURISDICCION X- MINISTERIO DE CULTURA Y TURISMO: U DE O. ESCALAFON PERSONAL SUPERIOR.-
- 1- MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO
- 2.- U. DE O. SECRETARIA DE CULTURA ESCALAFON PERSONAL SUPERIOR SECRETARIO DE CULTURA
- 3.- U. DE O. SECRETARIA DE TURISMO ESCALAFON PERSONAL SUPERIOR SECRETARIO DE TURISMO

ARTICULO 2°.- Como consecuencia de lo determinado en el Artículo 1° incorporase en la órbita de la Jurisdicción X- MINISTERIO DE CULTURA Y TURISMO la Unidad de Organización que seguidamente se indica:

- DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE CULTURA Y TURISMO.
 - DIRECCION PROVINCIAL DE COMUNICACIÓN Y RELACIONES INSTITUCIONALES
- Dentro de la órbita de la SECRETARIA DE CULTURA se incluyen las siguientes Unidades de Organización:
- DIRECCION PROVINCIAL DE DERECHOS CULTURALES
 - DIRECCION PROVINCIAL DE PATRIMONIO CULTURAL
- Dentro de la órbita de la SECRETARIA DE TURISMO se incluyen las siguientes Unidades de Organización:
- DIRECCION PROVINCIAL DE PROMOCION TURISTICA
 - DIRECCION PROVINCIAL DE GESTION TURISTICA
 - DIRECCION PROVINCIAL DE DESARROLLO DE PRODUCTOS TURISTICOS

ARTICULO 3°. Suprímase de la U. De O. X2- SECRETARIA DE CULTURA los siguientes cargos:

- COORDINACION DE PATRIMONIO MATERIAL
- COORDINACION DE PATRIMONIO INMATERIAL
- COORDINACION CASA MACEDONIO GRAZ

ARTICULO 4°.- Créase en la U. De O. X2 SECRETARIA DE CULTURA los siguientes cargos:

- COORDINACION DE ARTES E INDUSTRIAS CULTURALES
- COORDINACION DE PROMOCION ARTISTICA.-

ARTICULO 5°.- Suprímase de la U. de O. X1- MINISTERIO DE CULTURA Y TURISMO, el cargo de:

- COORDINACION DE DESPACHO- UNIDAD MINISTRO.-

ARTICULO 6°.- Créase en la U. De O. X1-A- DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION el siguiente cargo:

- COORDINACION DE GESTION PRESUPUESTARIA.-

ARTICULO 7°.- Transfírase de la U. de O. X2- SECRETARIA DE CULTURA el CARGO DE COORDINADOR DE DESPACHO a la U. DE O X- MINISTERIO DE CULTURA Y TURISMO.-

ARTICULO 8°.- Transfírase de la U. de O. X-3 SECRETARIA DE TURISMO, a la U. DE O. X-1- MINISTERIO DE CULTURA Y TURISMO, el cargo de ASESOR LEGAL.-

ARTICULO 9°.- Transfírase de la U. de O. X-1- MINISTERIO DE CULTURA Y TURISMO a la U. de O. X-3- SECRETARIA DE TURISMO, el cargo de COORDINADOR DE ASUNTOS LEGALES.-

ARTICULO 10°.- Créase en la U. De O. X3- SECRETARIA DE TURISMO los siguientes cargos:

- COORDINACION DE PROMOCION DE MERCADO INTERNACIONAL,

ARTICULO 11°.- Establécese en la órbita de las U. de O. que a continuación se denominan X- MINISTERIO DE CULTURA Y TURISMO, los-siguientes cargos:

1.- MINISTERIO:

-COORDINADOR DE DESPACHO

-ASESOR LEGAL

-DIRECTOR PROVINCIAL DE COMUNICACIÓN Y RELACIONES INSTITUCIONALES

1 A- DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE CULTURA Y TURISMO:

-DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION DE CULTURA Y TURISMO

-COORDINADOR DE GESTION PRESUPUESTARIA

-COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS

2.- SECRETARIA DE CULTURA:

- COORDINACION DE FILMACIONES DE JUJUY- JUJUY FILM

- ADMINISTRACION DEL TEATRO MITRE

A.- DIRECCION PROVINCIAL DE DERECHOS CULTURALES

- DIRECTOR PROVINCIAL DE DERECHOS CULTURALES.

- COORDINADOR DE ARTES E INDUSTRIAS CULTURALES

- COORDINADOR DE PROMOCION ARTISTICA.

- COORDINADOR DE PROMOCION SOCIO-CULTURAL.

B.- DIRECCION PROVINCIAL DE PATRIMONIO CULTURAL

- DIRECTOR PROVINCIAL DE PATRIMONIO CULTURAL

- COORDINACION DE UNIDAD DE GESTION Y ADMINISTRACION

DE LA

QUEBRADA DE HUMAHUACA

- COORDINACION DE UNIDAD LOCAL DE GESTION DEL QHAPAQ-ÑAN

3.- SECRETARIA DE TURISMO:

-COORDINADOR DE ASUNTOS LEGALES

A.- DIRECCION PROVINCIAL DE PROMOCION TURISTICA.

- DIRECTOR DE PROMOCION TURISTICA

- COORDINACION DE PROMOCION Y RELACIONES INSTITUCIONALES.

- COORDINACION DE PROMOCION DE MERCADO INTERNACIONAL.

B.- DIRECCION PROVINCIAL DE GESTION TURISTICA

- DIRECTOR PROVINCIAL DE GESTION TURISTICA.

- COORDINADOR DE CAPACITACION Y CALIDAD TURISTICA

- COORDINADOR DE LA UNIDAD DE PLANIFICACION

C.- DIRECCION PROVINCIAL DE DESARROLLO DE PRODUCTOS TURISTICOS

- DIRECTOR PROVINCIAL DE DESARROLLO DE PRODUCTOS TURISTICOS

- COORDINADOR DE TURISMO RURAL Y DESARROLLO LOCAL

- COODINADOR DE DESARROLLO DE LA GASTRONOMIA.-

ARTICULO 12°.- Los titulares de los cargos del presente decreto percibirán como remuneración la que seguidamente se determina:

-MINISTRO: (Personal Superior), la equivalente para el cargo de Ministro del Poder Ejecutivo

-SECRETARIOS: (Personal Superior), la equivalente para el cargo de Secretario del Poder Ejecutivo

-DIRECTOR PROVINCIAL (Personal Jerárquico fuera de escala), la equivalente para el cargo de Director Provincial del Poder Ejecutivo.-

ADMINISTRADOR DEL TEATRO MITRE (Personal Jerárquico fuera de escala), la equivalente para el cargo de Director.-

-COORDINADOR DE DESPACHO: (Personal Jerárquico fuera de escala), la equivalente para el cargo de Director General.-

-ASESOR LEGAL: (Personal Jerárquico fuera de escala), la equivalente para el cargo de Director General.-

-COORDINADOR DE LA UNIDAD DE PLANIFICACION: (Personal Jerárquico fuera de escala), la equivalente para el cargo de Director General.-

-DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION DE CULTURA Y TURISMO (Personal Jerárquico fuera de escala), la equivalente para el cargo de Director General.-

- COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE CULTURA Y TURISMO (Personal Jerárquico fuera de escala), la equivalente para el cargo de Director.-

-COORDINADOR ASUNTOS LEGALES: (Personal Jerárquico fuera de escala), la equivalente para el cargo de Director.-

-COORDINADOR DE GESTION PRESUPUESTARIA DE LA DIRECCION GENERAL DE CULTURA Y TURISMO: (Personal Jerárquico fuera de escala), la equivalente para el cargo de Director.-

-COORDINADOR DE PROMOCION DE MERCADO INTERNACIONAL: (Personal Jerárquico fuera de escala), la equivalente para el cargo de Director.-

DEMÁS COORDINACIONES: (Personal Jerárquico fuera de escala), la equivalente para el cargo de Director.-

ARTICULO 13°.- Apruébase la estructura orgánica funcional del Ministerio de Cultura y Turismo dispuesta en el presente Decreto.-

ARTICULO 14°.- Conforme a la estructura funcional X- MINISTERIO DE CULTURA Y TURISMO, asignase a las dependencias nominadas en el artículo que antecede las misiones y funciones consignadas en el Anexo I que forma parte integrante del presente Decreto.-

ARTICULO 15°.- Autorízase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a efectuar las modificaciones presupuestarias y transferencias de créditos correspondientes a los fines del cumplimiento del presente Decreto.-

ARTICULO 16°.- Las disposiciones del presente Decreto rigen a partir del día de la fecha del mismo y consecuentemente deja sin efecto toda otra disposición que se oponga.-

ARTICULO 17°.- El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministro de Cultura y Turismo y de Hacienda y Finanza.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 7654-ISPTvV/2018.-

EXPTe N° 516-487/2014.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 OCT. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Apruébase el PLANO DE MENSURA DE FRACCIÓN Y LOTE del inmueble ubicado en B° El Arenal, Departamento Dr. Manuel Belgrano, identificado como Padrón A-73120, Circunscripción 1, Sección 9, Parcela 1088, Matrícula A-41795, de propiedad de Bruno Montenoví.-

ARTICULO 2°.- La aprobación del presente fraccionamiento es al solo efecto de su registración en la Dirección Provincial de Inmuebles, bajo la completa responsabilidad técnica del profesional actuante.-

ARTICULO 3°.- Téngase presente el compromiso de Donación para Calles y Ochavas que oportunamente fuera aceptada por Decreto N° 5698-H/2002 (fs. 48/49), según exigencias de la Ley N° 2903/72, que surgen del Plano que por este acto se aprueba.-

ARTICULO 4°.- El Titular Dominial deberá dar cumplimiento a las condiciones impuestas por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos en la actualización del Certificado de No Inundabilidad obrante a fs. 139 del presente expediente.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 7695-DEvP/2018.-

EXPTe N° 661-323/12.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 OCT. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Aceptase la renuncia del Sr. GERARDO CHOQUE, DNI N° 10.148.053, al cargo de COMISIONADO RURAL DEL DISTRITO DE CORANZULI - Departamento de SUSQUES.-

ARTICULO 2°.- Designese con carácter ad honorem a partir de la fecha del presente Decreto en el cargo de COMISIONADO RURAL DEL DISTRITO DE CORANZULI, Departamento de SUSQUES al Sr. GERONIMO CAICONTE, DNI N° 16.255.366.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 7837-E/2018.-

EXPTe N° 1050-1153-18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 OCT. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Encárgase la Cartera de Educación, los días 22 y 23 de octubre de 2018, a la Sra. Secretaria de Equidad Educativa, Profesora **MARÍA FERNANDA MONTENOVÍ**, D.N.I. N° 20.103.001.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 7891-ISPTvV/2018.-

EXPTe N° 200-104-2018.-

Y AGDOS N° 612-600/15, 612-201/02.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 OCT. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1.- Recházase por improcedente el Recurso interpuesto, por el Dr. LUIS ALFREDO CANEDI en el carácter de apoderado legal del Sr. JOSÉ

ANTONIO BALUT, D.N.I. N° 04.702.325, propietario de la empresa unipersonal "JOSÉ ANTONIO BALUT EMPRESA CONSTRUCTORA", en contra de la Resolución N° 246-DGA-2018, emitida por la Dirección General de Arquitectura en fecha 19 de febrero de 2018, por las razones expresadas en el exordio. -

ARTÍCULO 2.- El dictado del presente Acto Administrativo no significa reabrir plazos y/o instancias fenecidas, sino que es dictado solo al efecto de dar cumplimiento con la obligación de expedirse que tiene la administración pública, según los normado por el Art. 33 de la Constitución Provincial.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8056-MS/2018.-
EXPTE N° 412-239/2015.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 NOV. 2018.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispóngase la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de **CESANTIA** al **AGENTE CALIZAYA LEILA CAROLA**, D.N.I. N° 35.824.320, Legajo N° 18.203, por haber infringido lo dispuesto en el artículo 15° inc. el artículo 26° inc. a) del mismo cuerpo legal.-

ARTÍCULO 2°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario don sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y cts, dé la Ley N° 1.886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8071-MT/2018.-
EXPTE N° 200-84/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 NOV. 2018.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Rechazase por improcedente el Recurso Jerárquico, interpuesto por el por el Señor Ricardo German Ajalla, en su carácter de Secretario General del Centro de Docentes de Enseñanza Media y Superior (CEDEMS), en contra de la Resolución N°128-2017, emitida por el Señor Ministro de Trabajo y Empleo de la Provincia, con fecha 09 de febrero de 2018, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- El dictado del presente acto administrativo no renueva plazos vencidos, ni rehabilita instancias caducas, dictándose al solo efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo N° 33 de la Constitución de la Provincia de Jujuy.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8072-MT/2018.-
EXPTE N° 200-138/18.-

Agdos. N° 1200-040-2018.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 NOV. 2018.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.-Rechazase por improcedente el Recurso Jerárquico, interpuesto por el Señor HECTOR VARIO ABAN, D.N.I. N° 14.089.765, en su carácter de Secretario. General de la Asociación de Educadores Provinciales Jujuy (A.D.E.P. Jujuy), en contra de las Resoluciones N° 0184-MTyE-2018 y N° 0206-MTyE-2018, emitidas por el Señor Ministro de Trabajo y Empleo de la Provincia con fechas 01 de marzo de 2018 y 12 de marzo de 2018, respectivamente por las razones expuestas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- El dictado del presente acto administrativo no renueva plazos vencidos, ni rehabilita instancias caducas, dictándose al sólo efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo N° 33 de la Constitución de la Provincia de Jujuy.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8073-S/2018.-
EXPTE N° 700-855/18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 NOV. 2018.-
VISTO:

La Ley Provincial N° 6.070 de "Creación del Sistema de Recupero de Gastos Hospitalarios", y;

CONSIDERANDO:

Que, el sistema de salud pública provincial brinda atención y asistencia a cualquier ciudadano, cuente o no con cobertura de salud.

Que, es elevado porcentaje de personas que, aun contando con cobertura médica asistencial particular, por diferentes razones, hechos o circunstancias, son asistidas

y atendidas en los hospitales públicos de la Provincia; siendo necesario y forzoso para el Estado Provincial recobrar de las obras sociales y demás efectores privados, el costo por las prestaciones brindadas.

Que, la Ley N° 6.070 creó el "Sistema de Recupero de Gastos Hospitalarios", implementando un procedimiento formal de facturación del sistema de salud provincial, para asegurar que los fondos que ingresen por recupero del gasto efectuado a pacientes con cobertura social, sean reinvertidos en necesidades de funcionamiento, adquisición de equipamiento e insumos, mejoras para futuras atenciones y, en definitiva, responder a la demanda en materia de salud;

Que, resulta procedente establecer las disposiciones generales para la aplicación, ejecución, cumplimiento y finalidad prevista por la Ley N° 6.070;

Por ello, en uso de facultades que son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el cuerpo de disposiciones que, como Anexo I, forma parte integrante del presente, que constituye el "Reglamento de la Ley N° 6.070 de Creación del Sistema de Recupero de Gastos Hospitalarios".-

ARTÍCULO 2°.- El Ministerio de Salud como autoridad de aplicación de la Ley N° 6.070 "Creación del Sistema de Recupero de Gastos Hospitalarios", queda facultado para dictar las normas operativas, interpretativas, procedimentales, e instructivos para la implementación del sistema de recupero de gastos hospitalarios, especialmente, regular el procedimiento administrativo de gestión de cobro de facturas a obras sociales, prepagas o terceros responsables; emisión de comprobantes de atención de beneficiarios de entes de cobertura de salud; órdenes de atención ambulatoria y de internación ODA/ODI; instructivos para confección de certificados de deuda, gestión de cobro, control, auditorías y rendiciones de cuentas.

ARTÍCULO 3°.- El Ministerio de Salud organizará la gestión administrativa para el recupero de gastos hospitalarios, en su estructura, modalidad y demás condiciones legales, procedimentales y operativas, a través del dictado y aprobación de los documentos e instrumentos necesarios. Para el recupero judicial de facturas por presentaciones médicas impagas, regirán y se aplicarán las disposiciones de la Ley N° 2.501/59 "de Apremio".-

ARTÍCULO 4°.- Facúltase al Ministerio de Salud para celebrar acuerdos y/o convenios con la obra social provincial, Instituto de Seguros de Jujuy, por las facturaciones derivadas de prestaciones realizadas a afiliados de la entidad.-

ARTÍCULO 5°.- El Ministerio de Salud podrá celebrar convenios de cooperación con Fiscalía de Estado para la gestión de cobro judicial, arbitrando mecanismos que otorguen celeridad y eficacia en el recupero de gastos.-

ARTÍCULO 6°.- La prestación medica asistencial efectuada a personas extranjeras sin cobertura de salud y con residencia en el extranjero, se regirá por las disposiciones de la Ley N° 25.871 "De Migraciones" y/o régimen jurídico que lo reemplace.-

ARTÍCULO 7°.- Las disposiciones del presente se aplicarán a las actuaciones administrativas en trámite, quedando excluidas aquellas que se encuentren en instancia judicial.-

ARTÍCULO 8°.- Previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en forma íntegra en el Boletín Oficial, y pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

ANEXO I

ARTÍCULO 1°.- Se considerarán sujetos de cobertura de salud, a las obras sociales comprendidas en la Leyes N° 23.660 y 23.661, a la obra social provincial y/o las que en el futuro se creen. Quedan alcanzadas las entidades de medicina prepaga, compañías de seguros, aseguradoras de riesgos del trabajo, siniestros, de medicina laboral, mutuales, entidades análogas y, en general, las personas humanas, jurídicas, públicas o privadas o mixtas, que tengan a su cargo la cobertura de servicios de salud para personas, siendo esta enumeración meramente enunciativa.-

ARTÍCULO 2°.- El "costo hospitalario" es el derivado de la prestación por atención o asistencia del servicio de salud provincial en los distintos niveles de atención de la salud a través de los efectores que dependen del Ministerio de Salud la Provincia.-

ARTÍCULO 3°.- La facturación de prestaciones y prácticas se realizará conforme el Nomenclador Único de Prestaciones del Instituto de Seguros de Jujuy - I.S.J- vigente al momento de la prestación, con la actualización e inclusión de nuevas prestaciones que disponga la obra social provincial. Se facturarán por homologación, los rubros y/o conceptos, no contemplados en el Nomenclador Único de Prestaciones.

ARTÍCULO 4°.- Las prestaciones aun cuando no estén previstas en el Programa Médico Obligatorio (P.M.O.) vigente, y se encuentren debidamente acreditadas, se facturarán, y deberá gestionarse el recupero por el procedimiento administrativo o judicial procedente.-

ARTÍCULO 5°.- Facúltase al Ministro de Salud, para designar el funcionario del área dirección general de administración de dicho Ministerio -o de la que en el futuro la reemplace-, que suscribirá el certificado de deuda que, registrado y

numerado, servirá de base a la ejecución judicial, de acuerdo a liquidaciones de deudas extraídas de registros fiscales.-

ARTICULO 6°.- Las sumas provenientes del recupero por gestiones administrativas y/o judiciales, deberán ser depositadas en una cuenta especial, que al efecto abrirá el Ministerio de Salud.-

ARTICULO 7°.- Para cálculo y determinación de intereses, se aplicarán las disposiciones del Código Fiscal de la Provincia, o normativa que al efecto dicte la Dirección Provincial de Rentas, o la tasa de uso judicial que defina el Superior Tribunal de Justicia.-

ARTICULO 8°.- Los servicios asistenciales de emergencias quedarán habilitados para liquidar y facturar por las prestaciones a domicilio, vía pública y/o traslados de afiliados a obras sociales, mutuales, aseguradoras o terceros responsables.-

ARTICULO 9°.- El Ministerio de Salud dictará las disposiciones e instructivos para aplicación, distribución y/o destino, de los porcentajes previstos en el artículo 8° de la Ley N° 6.070.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8082-DEvP/2018.-

EXPTE N° 660-376/18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 NOV. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Aceptase, a partir del 1 de Octubre de 2018, la renuncia del C.P.N. **SERGIO JAVIER GURRIERI**, D.N.I. N° 30.108.855, al cargo de Coordinador de Desarrollo Agrícola y Forestal, dependiente de la Dirección Provincial de Desarrollo Agrícola y Forestal, de la Secretaria de Desarrollo Productivo, agradeciéndole los servicios prestados.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8135-HF/2018.-

EXPTE N° 500-737/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 NOV. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Apruébase el CONVENIO DE ASISTENCIA FINANCIERA suscripto entre el ESTADO NACIONAL y la PROVINCIA DE JUJUY, el día 19 de enero de 2017.-

ARTICULO 2°.- Por Escritanía de Gobierno procedase a protocolizar el Convenio aprobado por el artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8179-S/2018.-

EXPTE N° 700-879/18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 NOV. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Aceptase, a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia presentada por el **SR. MARCELO JAVIER GUASTELLA** al cargo de Coordinador de Municipios Saludables – O.N.G. y Organismos Intermedios, dependiente de la Dirección General de Asuntos Institucionales del Ministerio de Salud, agradeciéndole los servicios prestados.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8196-S/2018.-

EXPTE N° 700-295-18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 NOV. 2018.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Decreto N° 8037-S-18 por el cual se aprueba el estatuto social de la empresa CANNABIS AVATÁRA SOCIEDAD DEL ESTADO (CANNAVA S.E.); Que en el artículo 2° del Anexo I, que forma parte del citado acto administrativo se fija el domicilio legal de la referida Sociedad del Estado en la ciudad de San Salvador de Jujuy, siendo pertinente precisar el mismo Por ello;

**EL VICE GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO**

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Fijase el domicilio legal de la Sociedad del Estado CANNABIS AVATÁRA, ESTADO (CANNAVA S.E.) en calle San Martín N° 450 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese íntegramente en el Boletín Oficial. Cumplido, pase a la Secretaría General de la Gobernación y Ministerio de Hacienda y Finanzas para su conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud.-

C.P.N. Carlos Guillermo Haquim
Vice Gobernador de la Provincia
En ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETO N° 8200-ISPTvV/2018.-

EXPTE N° 600-1257/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 DIC. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Aprobar el CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL, CESIÓN DE USO Y ADMINISTRACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS mediante el cual se le, cede la administración y gerenciamiento de los establecimientos FABRICA DE BLOQUES y METALURGICA pertenecientes a la Asociación Civil Social Cultural y Deportiva TUPAC AMARU al Ministerio de Infraestructura Servicios Públicos, tierra y Vivienda de la Provincia.-

ARTICULO 2°.- Facultar al Ministerio de Infraestructura Servidos Públicos, Tierra y Vivienda a realizar las contrataciones necesarias de conformidad a la normativa vigente para el cumplimiento de los fines impuestos para la puesta en marcha de ambos establecimientos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8255-DEvP/2018.-

EXPTE N° 2014-180/18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 DIC. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Acéptase, a partir del 3 de Diciembre de 2018, la renuncia presentada por el Lic. **ERIK EGON GEERTSEN** al cargo de Coordinador Técnico Administrativo, de la Secretaria de Desarrollo Industrial y Comercial, del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, agradeciéndole los servicios prestados.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8288-S/2018.-

EXPTE N° 716-103/17.-

Agdo. 716-1039/18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DIC. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 716-103/17, caratulado "DR. SODERO, HUGO ISIDORO S./ PAGO DE LICENCIAS NO USUFRUATUADAS, C./ BENEFICIO DE JUBILACION A PARTIR DEL 01-11-16" cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la Partida "L" Deuda Publica 03-10-15-01-26 para el pago de obligaciones no comprendidas presupuestariamente en ejercicios anteriores, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2.018, Ley 6046, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución de gasto y rendición de cuentas del gasto conforme con las disposiciones legales vigentes.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8337-E/2018.-

EXPTE N° 1056-11313-15.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 DIC. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese la aplicación de la sanción expulsiva de **EXONERACION** de conformidad con lo dispuesto en el Articuló. 67° Inciso g) del Estatuto del Docente al **SR. LUIS JOVINO MAITA, D.N.I. N° 16.486.661**, Maestro de Grado, Titular de la Escuela N° 435 "Profesor Humberto Justo Agüero" y en toda su situación de revista, por los motivos expuesto a en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Por Jefatura de Despacho del Ministerio de Educación, procedase notificar con copia autenticada de los términos del presente acto administrativo.-



C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8341-DEvP/2018.-
EXPTE N° 2015-93/2017.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 DIC. 2018.-
VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales se gestiona la compra de dos camionetas doble cabina, para la Dirección Provincial de Acción Cooperativa;

CONSIDERANDO:

Que, resulta necesario dotar a la mencionada repartición de vehículos necesarios para la realización de las tareas propias, toda vez que hasta septiembre de 2017 se alquilaban dos camionetas doble cabina, una afectada a la Dirección y la otra a la Secretaría de Desarrollo Industrial y Comercial;

Que, obra en autos tres presupuestos de las Empresas Autosol SRL, Autolux Concesionaria Oficial Toyota y Pussetto Salta SRL;

Que, ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción y Fiscalía de Estado, encuadrando la cuestión en las previsiones excepciones del Decreto-Acuerdo N° 3789-H/2007;

Por ello, y en uso de las facultades que son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorizar a la Dirección Provincial de Acción Cooperativa, en el marco de la excepción prevista en el artículo 1° -in fine- del Decreto N° 3789-H/2001, a la adquisición de bienes de capital (dos camioneta doble cabina) mediante el procedimiento que corresponda conforme Decreto Acuerdo N° 3716-H/78 Régimen de Contrataciones del Estado, N° 878-HF/16, quedando expresamente facultado el mencionado organismo, para continuar, adjudicar, aprobar culminar el procedimiento de compra, debiendo cumplir exhaustivamente con las disposiciones legales vigentes en materia de ejecución, adjudicación, y rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demande lo dispuesto en el Artículo anterior será atendida con la siguiente Partida Presupuestaria.-

EJERCICIO 2018:

JURISDICCION: "P" MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCCION

U. de O.: 8 A DIRECCION PROVINCIAL DE ACCION

COOPERATIVA

PARTIDA: 7.8.10.0.2.5 BIENES DE CAPITAL C/R.A. FDO. P/EDU.

Y PR

PARTIDA: 7.6.2.0.2.5 BIENES DE CAPITAL R.A. FDO. EDU.

PROM. COOP. 23427-REA

ARTICULO 3°.- Regístrese. Previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, pase al Boletín Oficial para su publicación en forma integral, y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, y vuelva al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción. Archívese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8460-G/2019.-
EXPTE N° 0300-207-2018.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 ENE. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase Personería Jurídica a favor de la "ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE JUJUY -ASOCIACION CIVIL" con asiento en esta Provincia y, consecuentemente, apruébase su Estatuto Social que consta de treinta y seis (36) Artículos y, como Escrituras Públicas N° 100/18 y N° 140/18 del Registro Notarial N° 78 de Jujuy, corre agregado a fs. 35/44 y 51/53, respectivamente, de autos.

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8380-MS/2018.-
EXPTE N° 1400-253/2018.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 DIC. 2018.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modifíquese el Decreto N° 7758-MS/18, de fecha 11 de Octubre de 2.018, incorporándose como artículo 2° lo siguiente:

"**ARTÍCULO 2°.-** Dispóngase con retroactividad al 10 de Octubre del 2018 el cese en Servicio Activo del Inspector General de la Dirección General del Servicio Penitenciario de Jujuy, LLAPUR JORGE MARTIN, D.N.I N° 18.130.630 a tenor de lo previsto por el artículo 14° inc. b) y ñ), en concordancia con el artículo 22° inc. e) de la Ley N° 3759/81."

ARTÍCULO 3°.- Por Servicio Penitenciario de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo. III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8384-MS/2018.-
EXPTE N° 1400-308/2018.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 DIC. 2018.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Mientras dure la ausencia del Titular, encargarse la Cartera del Ministerio de Seguridad al Señor Secretario de Seguridad Pública del Ministerio de Seguridad Crio. Gral. GUILLERMO RUBEN TEJERINA.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8463-G/2019.-
EXPTE N° 400-3938-2019.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 ENE. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase, a partir de la fecha del presente Decreto, en el cargo de Secretario de Comunicación y Gobierno Abierto, al Señor CARLOS GUARI, D.N.I. N° 22.205.308.-

ARTICULO 2°.- Dese la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8480-G/2019.-
EXPTE N° 0300-448-2018.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 ENE. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase Personería Jurídica a favor de la "ASOCIACION CIVIL CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS MUNICIPALES DE LA PROVINCIA DE JUJUY (C.J.P.M. - JUJUY)" con asiento en esta Ciudad y, consecuentemente, apruébase su Estatuto Social que consta de treinta y seis (36) Artículos y, como Escritura Pública N° 293/18 del Registro Notarial N° 45 de Jujuy, corre agregado de fs. 79 a 87 de autos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8563-G/201.-
EXPTE N° 0300-518-2017.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 ENE. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase Personería Jurídica a favor de la ASOCIACION CIVIL CENTRO VECINAL ERNESTO GUEVARA con asiento en esta Ciudad y, consecuentemente, apruébase su Estatuto Social que consta de treinta y siete (37) Artículos y, como Escritura Pública N° 254/18 del Registro Notarial N° 92 de Jujuy, corre agregado de fs. 67 a 74vta. de autos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8565-G/2019.-
EXPTE N° 0300-318-2018.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 ENE. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Apruébanse las reformas introducidas al Estatuto Social del CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES "SOLIDARIDAD DE MONTERRICO", con asiento en la Localidad de Monterrico (Departamento El Carmen), cuyo texto ordenado que consta de cuarenta y cuatro (44) Artículos, y como Escritura Pública N° 153/18 del Registro Notarial N° 70 de Jujuy, corre agregado de fs. 51 a 57 de autos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

RESOLUCION N° 975-ISPTvV/2018.-
EXP. N° 600-710/2018.-



SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 OCT. 2018.-**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA****RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Téngase por aceptada por parte de la Empresa TELECOM ARGENTINA S.A., la PROPUESTA MARCO PARA EL DESPLIEGUE DE SITIOS EN LA PROVINCIA DE JUJUY, formulada por la Provincia de Jujuy a través del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, para el DESPLIEGUE DE NUEVOS SITIOS PARA BRINDAR SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, de acuerdo a lo detallado en el exordio del presente instrumento.-

C.P.N. Jorge Raul Rizzotti

Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 10-A.D.S. 19.-**EXPTE N° 2024-45-2019.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 ENE. 2019.-****VISTO:**

Ley 6049/17 AREA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE LOS DIQUES Art. 7.-

CONSIDERANDO:

Que, en orden a garantizar la premisa de desarrollo sustentable que actúa como principio rector de la presente Ley se debía elaborar un plan maestro que sirviera de herramienta de gestión para el diseño, desarrollo y monitoreo de las condiciones de aprobación y ejecución de las actividades previstas en el artículo precedente y los proyectos que en su consecuencia se propongan y autoricen, el cual necesariamente debe contemplar los planes de desarrollo de proyectos de urbanización sostenible, Plan de uso turístico, Plan de aprovechamiento productivo sostenible, Plan de conservación del suelo y el paisaje, Plan de manejo y conservación del agua, Plan de gestión de residuos, Plan de aprovechamiento de energías renovables.

Que, la importancia de implementar un plan maestro radica en diseñarlo teniendo en cuenta estos problemas e identificando las causas, los principales daños y desequilibrios ambientales que se produjeron en el Área, proponiendo alternativas que permitan disminuir el nivel de impacto sin generar conflictos sociales ni impedir el aprovechamiento turístico, recreativo y urbanístico del lugar, entre otras actividades que a la postre son las que van a resignificar la valoración positiva de los atributos ambientales y van a constituirse en el motor de un desarrollo sostenible del lugar.

Este nuevo modelo de abordaje de lo social tiene como fin principal fomentar el involucramiento del sector privado, organizaciones no gubernamentales y residentes en general en la generación de actividades y proyectos que potencien el aprovechamiento sostenible del área, que esta Área esta entendida como modelo de gestión, abordaje y planificación ambientalmente sustentable, económicamente eficiente y socialmente integrador de un espacio territorial dado, con el objetivo general de compatibilizar e integrar el desarrollo humano y colectivo con el respeto y la valoración positiva de los atributos ambientales y eco sistémicos del lugar donde aquellos se llevan a cabo, de modo tal que los distintos procesos de intervención humana, social, estatal, económica, entre otros, se desarrollen en armonía con el espacio natural que los contienen y posibilitan, a través de herramientas de gestión y planificación guiadas por criterios y premisas de sostenibilidad que tomen a la naturaleza como interlocutora de dichos procesos.

Que son específicos del Área de Desarrollo Sostenible: Fijar estándares de planificación territorial que aseguren una relación sustentable entre las actividades humanas y el ambiente natural, inspirados en los procesos ecológicos y la biodiversidad del lugar. Promover el desarrollo y aprovechamiento paisajístico, turístico, recreativo, eco urbanístico, productivo, deportivo, cultural y educativo del área. Fomentar la interculturalidad de los poblados integrados a procesos de desarrollo sustentable. Fomentar la generación de nuevos sistemas de infraestructura verde que contemplen la visión ecológica y el uso racional del suelo, el agua y el aire, entre otros componentes del ambiente. Implementar nuevas acciones que permitan mantener y mejorar la cantidad y calidad de agua de los diques. Servir como modelo de planificación público-privado que compatibilice las intervenciones antrópicas con el ambiente que la contiene y posibilita. Integrar el desarrollo humano y sus procesos en un espacio de diálogo común con la naturaleza. Posibilitar la implementación de nuevos modelos de urbanización sostenible, integrados armónicamente al ambiente del área y guiados por criterios de co-gestión ambiental. Implementar estrategias positivas de concientización y educación ambiental. Entre otros.

Que rola en Expte. Proyecto del Plan Maestro elaborado por el equipo interdisciplinario contratado por la Agencia de Desarrollo Sostenible.-

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE DESARROLLO SOSTENIBLE**RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Apruébese el Plan Maestro a Ley N° 6049/17 Área de Desarrollo Sostenible de los Diques, que como Anexo I forma parte integrante de la presente resolución, la que estará a disposición al público en general para la compulsa en las oficinas centrales de San Salvador de Jujuy.-

ARTÍCULO 2º.- El presente plan maestro y cada uno de sus proyectos estará a lo dispuesto por el párrafo tercero del artículo 7 de la ley 6049.-

ARTÍCULO 3º.- Publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial e Imprenta del Estado, cumplido que sea, vuelva a Despacho de la Agencia de Desarrollo Sostenible.-

Lic. Víctor Hugo González

Presidente.-

LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

Aviso de Prorroga del Llamado a Licitación el Ente de Administración de Zonas Francas de La Provincia de Jujuy Prorroga la Fecha del Acto de Apertura de Ofertas de **La Licitación Pública Nacional E Internacional N° 01/2018.-**

Expediente: 2023-G-39-2018.-

Objeto: Concesión de la Construcción, Explotación y Administración de la Zona Franca de la Quiaca.-

Convoca: Ente de Administración de Zonas Francas.-

Adquisición del Pliego de Bases y Condiciones y Consultas: Lunes a Viernes de 8 a 13 hs, hasta el 01 de febrero de 2.019 en las oficinas del Ente de Administración de Zonas Francas, calle Independencia N° 198 – piso 2°, San Salvador de Jujuy.-

Valor del Pliego: Pesos Setenta mil (\$ 70.000.-)-

Lugar y Nuevo Día y Hora de Apertura de Ofertas: 21 de marzo de 2.019, a las 10 hs. en calle San Martín N° 450, Casa de Gobierno, Salón Blanco, San Salvador de Jujuy.-

11/13/15/18/20 FEB. LIQ. N° 16666 \$1.125,00.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

El Directorio convoca a los socios de **JORGE BAIUD S.A.** a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 1 de marzo de 2019 a las 19 horas en la sede social de San Martín 15 de la ciudad de San Pedro de Jujuy, para tratar el siguiente **orden del día:** 1) Consideración y aprobación del Balance General y Estados de Resultados del ejercicio cerrado el 31 de enero de 2018.- 2) Distribución de ganancias.- 3) Consideración y aprobación de la gestión del directorio y de su remuneración en exceso de las disposiciones del art. 261 de la Ley 19.550.- 4) Elección de tres directores titulares y dos suplentes en los términos del art. 234 de la Ley 19.550.- 5) Elección de dos accionistas para firmar el acta.- Fdo. Jorge Baiud - Presidente.-

04/06/08/11/13 FEB. LIQ. N° 16606 \$1.950,00.-

Contrato de Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada.- Entre los Señores Guillermo Horacio Ruiz, argentino, casado, comerciante, DNI N° 14.192.535; Federico Ezequiel Ruiz Calamari, argentino, soltero, Licenciado en Diseño Grafico, DNI N° 35.677.398 y Guillermo Fabricio Ruiz Calamari, argentino, soltero, Abogado, DNI N° 37.959.907; convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se registrará de acuerdo a lo normado por la Ley N° 19.550 (Ley General de Sociedades) y las cláusulas que se estipulan a continuación; todo en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución 73- E/2017 de la Secretaria de Gestión de Transporte del Ministerio de Transporte de la Nación en cuyo Art. 4º expresa "para el caso de las personas humanas que realicen servicios de transporte automotor y sus regímenes, y que se encuentren inscriptas en el Registro Nacional de Transporte de Pasajeros por automotor, se les otorga un plazo de seis (6) meses, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente norma, para presentar su inscripción como Sociedad Unipersonal, Sociedad por Acciones Simplificada, u otro tipo de figura societaria conforme a régimen legal vigente, resultando en tal caso dicha persona jurídica, continuadora en todos los Derechos y Obligaciones que tiene y le correspondan, del actual persona humana inscrita como prestadora titular del servicio: **PRIMERA:** La sociedad que se constituye se denomina "**TU. ARGENTINA S.R.L.**". Tiene su sede social en la calle 23 de Agosto N° 423 de la ciudad de San Pedro de Jujuy- Provincia de Jujuy- Republica Argentina. Que, la actual Sociedad de Responsabilidad Limitada que se constituye es continuadora de la persona humana prestataria del servicio, responde por las obligaciones contraídas por esta, respecto de la inscripción en el Registro Nacional del Transporte de Pasajeros por Automotor.- **SEGUNDA:** La sociedad tiene un plazo de duración de cincuenta años (50), a contar desde el día de la firma del presente contrato. Este plazo puede ser prorrogado de común acuerdo entre los socios, por un período igual o el que estos estipulen, debiendo realizar la inscripción de la prórroga en el Registro de Sociedades de la Provincia de Jujuy antes del vencimiento del plazo originalmente pactado.- **TERCERO:** Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros tanto en país como en el exterior las siguientes actividades: Realizar por cuenta propia o de terceros el transporte automotor de pasajeros tanto en la Provincia de Jujuy como Interjurisdiccionales de corta y larga distancia, transporte de pasajeros en viajes especiales y de turismo; realizar por cuenta propia o de terceros la explotación de agencias de viaje y turismo, explotación turística y hotelera, actividad inmobiliaria, organización de viajes, chárter, asesoramiento turístico, hospedaje y excursiones.

Realizar por cuenta propia o de terceros los servicios de transporte terrestre de carga, de mercaderías generales, fletes, acarreos, mudanzas, correspondencia, encomiendas y semovientes, transporte de pasajeros y combustibles, reparaciones y remolques, y/o recolección de residuos, y/o tratamiento y/o incineración de residuos. Realizar por cuenta propia o de terceros la actividad de transporte de pasajeros y fletes relacionados con la actividad minera. Realizar por cuenta propia o de terceros la actividad de transporte de pasajeros y transporte de hidrocarburos ya sea de índole nacional y/o internacional. Realizar por cuenta propia y/o de terceros la actividad de comercialización de la marca propia, y/o de marketing. Realizar por cuenta propia o de terceros la comercialización y/o alquiler de automotores, o explotación de espacios destinados a la guarda de rodados. A fin de cumplir su objeto social tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las Leyes y este Estatuto.- **CUARTA:** El capital social se fija en la suma de pesos setecientos cincuenta mil (\$ 750.000,00) el cual se encuentra dividido en setecientos cincuenta cuotas de mil pesos (\$1.000,00), valor nominal de cada una, las cuales son suscriptas por los socios en este acto, según el siguiente detalle el Sr. Guillermo Horacio Ruiz posee suscribiendo cuatrocientos cincuenta (450) cuotas sociales, conformando el sesenta por ciento (60%) del capital social; el Sr. Federico Ezequiel Ruiz Calamari posee suscribiendo la cantidad de ciento cincuenta (150) cuotas sociales, conformando el veinte por ciento (20%) del capital social; y el socio Sr. Guillermo Fabricio Ruiz Calamari posee suscribiendo ciento cincuenta (150) cuotas sociales con lo que conforma el restante veinte por ciento (20%) del capital social.- Los socios Guillermo Horacio Ruiz, Federico Ezequiel Ruiz Calamari y Guillermo Fabricio Ruiz Calamari integran en este acto el veinticinco por ciento (25 %) del capital social suscripto, obligándose a integrar el saldo pendiente dentro del plazo de Ley.- **QUINTA:** La sociedad será administrada y representada por el socio Sr. Guillermo Horacio Ruiz quien a su vez tendrá el cargo de gerente. Por asamblea de socios y con capital mayoritario podrá designarse y/o cambiarse el socio gerente. Al socio gerente le está prohibido el uso de la firma social en negocios ajenos a la sociedad o para avalar o garantizar operaciones a favor de terceros ajenas al giro comercial. La remuneración del gerente será acordada en reunión de socios. A fin de cumplir el objeto social se encuentran facultados para: a) Adquirir, Vender, Permutar, Ceder, Transferir, Ofrecer a Embargo, Prendar o Locar Bienes Muebles o Títulos Valores, Acciones, Mercaderías; b) Celebrar todo tipo de contrato de crédito con Bancos Oficiales, mixtos o privados, o compañías financieras, abriendo cuentas, efectuando depósitos o extrayéndolos, convenir plazos e intereses realizando cualquier tipo de operación bancaria o comercial; c) conferir poderes especiales o generales o revocarlos, cuanta veces lo creyere necesario; d) nombrar, trasladar, ascender o despedir a los empleados de la sociedad, debiendo asimismo fijar su tarea, su horario, controlar los mismos y fijar su remuneración; e) convocar a la asamblea de socios. En el cumplimiento de su objeto social, la sociedad y su gerente, pondrán especial cuidado de ejercer sus derechos evitando daños al medio ambiente. En especial pondrán atención a: 1) Preservar el patrimonio natural del lugar donde realicen sus actividades, 2) preservar la diversidad biológica, 3) mantener el equilibrio y dinámica de los sistemas ecológicos, 4) incorporar energías limpias cuando sea posible, aprovechando las ventajas otorgadas por la normativa vigente, 5) evitar la generación de daño ambiental durante el ejercicio de sus derechos, conforme a los arts. 14 y 240 del Código Civil y Comercial de la Nación. Al día del cierre de cada ejercicio, que operara el 31 de julio de cada año, el gerente debe preparar el balance general, el inventario y los demás elementos necesarios para la verificación y control de la actividad societaria, y ponerlos a consideración de los socios en los próximos treinta (30) días; una vez aprobados, estos firman en prueba de conformidad.- **SEXTA:** El gerente puede ser removido en cualquier momento por el voto de la mayoría de los socios con mayoría de capital, en la asamblea de socios, sin expresión de causa. Es decir que la mayoría debe representar como mínimo más de la mitad del capital social. El gerente puede renunciar en cualquier momento al cargo que ocupa, debiendo responder por daños y perjuicios si su renuncia es dolosa o intempestiva y con ello se perjudica el normal giro de la sociedad. Debe requerir el consentimiento de los demás socios para adquirir, vender, ceder, permutar, ofrecer a embargo, hipotecar o gravar con cualquier otro derecho real los bienes sociales inmuebles. No puede ejecutar por cuenta propia ni de terceros a los que le hubiese otorgado poder, actos que importen competir con los fines de la sociedad, salvo que exista consentimiento unánime y por escrito de los demás socios autorizando dichas operaciones.- **SEPTIMA:** Las resoluciones sociales se adoptaran por simple mayoría del capital presente en la asamblea, conforme al art. 160 de la ley N° 19550, último párrafo es decir, como mínimo, mas de la mitad del capital social. En el caso que un (1) socio llegare a representar el voto mayoritario, se necesitara también el voto de otro. Cada cuota da derecho a un (1) voto. Para la modificación de este estatuto se requerirá la mayoría de dos (2) tercio y la mayoría de tres cuartas partes del capital social conforme las previsiones del art. 160 de la ley general de sociedades.- **OCTAVA:** Las cuotas son libremente transmisibles conforme al art. 152 de la ley N° 19550 y la cesión tendrá efecto frente a la sociedad desde que el adquirente entregue a la gerencia un ejemplar o copia del título de la cesión hecha en instrumento público o en privado con la firma autenticada.- **NOVENA:** Los socios se reunirán en asamblea para tomar las resoluciones sociales que hacen al funcionamiento de la sociedad y para resolver sobre los estados contables del ejercicio. Sus decisiones y deliberaciones se asentaran en un libro de actas que será llevado por cualquiera de los socios y firmado al final de cada reunión por dos socios a fin de certificar la autenticidad de

lo allí expresado. Los socios deben ser citados en forma fehaciente. También serán validas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicando a la gerencia a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los diez días de haberse cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente; o las que resultan de declaración escrita en la que todos los socios expresan el sentido de su voto; conforme art. 159 de la ley general de sociedades.- **DECIMA:** El ejercicio financiero cierra el 31 de julio de cada año, debiendo en el termino de treinta días practicarse el balance general, inventario y cuadro de resultado de pérdidas y ganancias. Estos serán puestos en consideración de la asamblea de socios dentro del término de treinta días de haberse confeccionado, a efectos de su aprobación o rechazo. Una vez aprobados deberán ser suscriptos por todos los socios, estos serán puestos a consideración de la asamblea de socios dentro del término de treinta días de haberse confeccionado, a efecto de su aprobación o rechazo. Una vez aprobados deberán ser suscriptos por todos los socios.- **DECIMA PRIMERA:** En caso de existir utilidades líquidas y realizadas las mismas se distribuirán de la siguiente forma: a) El 5% se destinara al fondo de reserva legal hasta alcanzar el máximo del 20 % del capital social; b) la retribución del gerente, y c) el remanente de las utilidades será distribuido entre los socios, conforme al capital que hayan aportado, siempre y cuando hayan sido cubiertos los montos por quebrantos de los ejercicios anteriores, o cuando se haya alcanzado los mismos niveles de reserva con los que se cubrieron las pérdidas de ejercicios pasados.- **DECIMA SEGUNDA:** El importe a distribuir de las ganancias quedara a disposición de los socios después de treinta días de haberse aprobado por los socios el Balance General. En caso de que algún socio no retire las utilidades dentro de los treinta días de que hayan quedado a su disposición, las mismas pasaran como cuota de capital de pertenencia del socio.- **DECIMA TERCERA:** La sociedad se disuelve por las causales del art. 94 de la ley N° 19550 y la liquidación estará a cargo del gerente o la persona designada a este fin por la asamblea de socios.- **DECIMA CUARTA:** Todos los socios constituyen domicilio en calle J.M. Fascio N° 138 de la ciudad de San Pedro de Jujuy y especial en el domicilio social sito en calle 23 de Agosto N° 423 de San Pedro de Jujuy, donde se tendrán por validas todas las notificaciones derivadas del presente contrato.- Previa lectura y en prueba de conformidad se firman siete ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de San Pedro de Jujuy, a los 15 días del mes de noviembre del año 2018.- ESC. OLGA OLIVIA OTERO- TIT. REG. N° 14- SAN PEDRO DE JUJUY- JUJUY.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19550.- San Salvador de Jujuy, 05 de Febrero de 2019.-

JORGE EZEQUIEL VAGO.-
PROSECRETARIO TÉCNICO REGISTRO PÚBLICO.-
13 FEB. LIQ. N° 16651 \$455,00.-

Declaración Jurada - RES UIF 11/2011.- El que suscribe, **GUILLERMO HORACIO RUIZ** declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nomina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído.- Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- Documento: Tipo DNI N° 14.192.535.- País y Autoridad de Emisión: Argentina-Registro Nacional de las Personas.- Carácter invocado: Titular.- CUIT: N°: 2014192535-1- Lugar y fecha: San Pedro de Jujuy, 18 de Diciembre de 2018.- ESC. OLGA OLIVIA OTERO- TIT. REG. N° 14- SAN PEDRO DE JUJUY- JUJUY.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 05 de febrero de 2019.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TÉCNICO REGISTRO PÚBLICO.-
13 FEB. LIQ. N° 16675 \$300,00.-

Declaración Jurada- RES UIF 11/2011.- El que suscribe, **GUILLERMO FABRICIO RUIZ CALAMARI** declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nomina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído.- Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- Documento: Tipo DNI N° 37.959.907.- País y Autoridad de Emisión: Argentina - registro Nacional de las Personas Carácter invocado: Titular - CUIT: N°: 23-37959907-9. Lugar y fecha: San Pedro de Jujuy, 18 de Diciembre de 2018.- ESC. OLGA OLIVIA OTERO- TIT. REG. N° 14- SAN PEDRO DE JUJUY- JUJUY.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 05 de febrero de 2019.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TÉCNICO REGISTRO PÚBLICO.-
13 FEB. LIQ. N° 16675 \$300,00.-

Declaración Jurada- RES UIF 11/2011- El que suscribe, **FEDERICO EZEQUIEL RUIZ CALAMARI** declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nomina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído.- Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- Documento: Tipo DNI N° 35.677.398.- País y Autoridad de Emisión: Argentina – registro Nacional de las Personas.- Carácter invocado: Titular - CUIT: N°: 20-35677398-6. - Lugar y fecha: San Pedro de Jujuy, 18 de Diciembre de 2018.- ESC. OLGA OLIVIA OTERO-TIT. REG. N° 14- SAN PEDRO DE JUJUY- JUJUY.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 05 de febrero de 2019.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TÉCNICO REGISTRO PÚBLICO.-
13 FEB. LIQ. N° 16675 \$300,00.-

Declaración Jurada - GUILLERMO HORACIO RUIZ, mayor de edad, DNI N° 14.192.535; **FEDERICO EZEQUIEL RUIZ CALAMARI**, mayor de edad, Tipo DNI N° 35.677.398 y **GUILLERMO FABRICIO RUIZ CALAMARI**, mayor de edad, Tipo DNI N° 37.959.907, todos con domicilio en calle Fascio N° 138 de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, declaran bajo juramento.- Que la sede de la razón social "**Tu Argentina S.R.L.**" se encuentra ubicada en calle 23 de Agosto N° 423 de la ciudad de San Pedro de Jujuy, lugar en el cual funciona efectivamente el centro principal de la dirección y administración de las actividades de la entidad.- Que la dirección de correo electrónico que utiliza la misma para todos los efectos derivados de sus actividades es la siguiente: empargentina@hotmail.com.- Para que así conste a los efectos oportunos, y atento a las exigencias del decreto de fecha 11 de Diciembre de 2018, se firma la presente en San Pedro de Jujuy a los 18 días del mes de Diciembre del año 2018.- ESC. OLGA OLIVIA OTERO – TIT. REG. N° 14 – SAN PEDRO – JUJUY.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 05 de febrero de 2019.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TÉCNICO REGISTRO PÚBLICO.-
13 FEB. LIQ. N° 16675 \$300,00.-

Acta N° 5 - En la ciudad de san salvador de Jujuy, a los 28 días del mes de noviembre de 2018 se reúnen los Sres. Socios, Martín Gutiérrez Viñuales y Ricardo Hansen a los efectos de tratar temas referentes al giro de la sociedad.- Cedita la palabra al Sr. Martín Gutiérrez Viñuales, éste informa que se ha procedido de manera exitosa a la inscripción de la sociedad como empleadora en el registro nacional de trabajadores rurales y empleadores (RENATRE) y a la contratación del Sr: Erhard Adrián Hansen como encargado de las operaciones vinculadas con los servicios agropecuarios, un todo de acuerdo a lo acordado en reuniones anteriores.- Acto seguido se le cede la palabra al Sr. Ricardo Hansen, quien propone la necesidad de "Ampliar el objeto Social" de la firma, a las actividades que se vienen realizando de manera habitual en los últimos meses y para las cuales se han efectuado inversiones todo lo cual surge de las actas de reuniones de socios anteriores.- Además de ello pone en conocimiento que los contadores, CPN JUAN JOSE HERNANDEZ y CPN MARIA SOLEDAD MACINA, han requerido dicha ampliación para dar cumplimiento a la normativa fiscal, dando de alta dichas actividades en AFIP, para así poder realizar altas de empleados y facturaciones adecuadamente y que ha requerido asesoramiento al Dr. ESTEBAN VELO quien le ha manifestado que conforme el artículo 11 inc 3 de la Ley General de Sociedades y el Artículo 156 del Código Civil y Comercial, no existe limitación en cuanto a la multiplicidad de objeto, siempre y cuando las actividades sean precisas y determinadas adecuadamente.- Por otra parte informa que el domicilio social ha cambiado, proponiendo su fijación en calle Balcarce N° 128 del barrio Centro de la ciudad de San Salvador de Jujuy, para lo cual será necesaria su modificación en el Registro Público de Comercio.- El Sr. Martín Gutiérrez Viñuales manifiesta su adhesión a las propuestas del Sr. Hansen y se decide por unanimidad autorizar al Dr. Esteban Velo DNI: 30.387.315 M.P. 2408, a los fines de que proceda a realizar los trámites de ley, a efectos de inscribir y/u obtener autorización para: **AMPLIACIÓN DE OBJETO SOCIAL:** (Art. 2° del contrato constitutivo inscripto en el libro V, acta 296 folio 296) adicionándose las siguientes actividades: Prestación de Servicios de apoyo logístico al Transporte de

Cargas.- Prestación de Servicios vinculados a la actividad agropecuaria, entre los que se incluyen de manera ejemplificativa Servicios de Rastra, Cincel, Arado, Siembra, Cultivos, Fumigaciones, Cosecha, Ensilados, Desmalezados, Desmontes.- **MODIFICACIÓN DEL DOMICILIO SOCIAL:** (Art. 1° del Contrato Constitutivo inscripto en el Libro V, Acta 296, Folio 296) se fijará el nuevo domicilio legal en la jurisdicción de la Provincia de Jujuy, República Argentina, con Sede Social en calle Balcarce N° 128 del B° Centro de la ciudad de San Salvador de Jujuy.- No siendo para más el acto, firman los socios al pie de la presente.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 05 de febrero de 2019.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TÉCNICO REGISTRO PÚBLICO.-
13 FEB. LIQ. N° 16639 \$455,00.-

Declaración Jurada sobre la condición de Persona Expuesta Políticamente - (LEY N° 25246 y Modif. - Resol. UIF - 488/13 - DISP. DN N° 446/2013)- En cumplimiento de lo dispuesto por la Unidad de Información Financiera (UIF), los Sres RICARDO HANSEN, DNI 21.665.245, País de expedición Argentina, con domicilio legal y real en calle Av. José Quintana s/n de la Localidad de Lozano, Provincia de Jujuy; y MARTIN GUTIERREZ VIÑUALES, DNI 17.369.898, País de expedición Argentina, con domicilio legal y real en Mz. 29 Lt. 1, Las Delicias, Localidad de Los Alisos, Provincia de Jujuy; por la presente DECLARAN BAJO JURAMENTO que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentran incluidos y/o alcanzados dentro de la "Nómina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la UIF.- Además asumen el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- Asimismo informan que el domicilio legal de la firma **NODIX SRL**, se encuentra ubicado en calle Balcarce N° 128 del B° Centro de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy.- E-mail: nodix_srl@gmail.com.- Lugar y fecha: S. S. DE JUJUY - 10/12/2018.- ACT. NOT. B 00453915 – ESC. MARIA EUGENIA VARGAS – TIT. REG. N° 57 - S.S. DE JUJUY.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 05 de Febrero de 2019.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TÉCNICO REGISTRO PÚBLICO.-
13 FEB. LIQ. N° 16641 \$300,00.-

Acta de Modificación de Contrato Social. - En la ciudad de San Salvador de Jujuy a los 2 días del mes de octubre de 2018, entre el Sr. FEDERICO VELO, DNI 27.110.255, y el Sr. MARTÍN DANIEL HERNÁNDEZ, DNI 27.727.390, actuales socios e integrantes de la totalidad del capital social de la razón social **MYH SERVICIOS S.R.L.**, inscripto en el Registro Público de Comercio, de esta Provincia, al folio doscientos cincuenta y cuatro, acta número doscientos cincuenta y cuatro; Libro V de S.R.L., a los efectos de tratar el siguiente orden del día: 1- Designación de los socios que suscribirán el Acta.- Puesto el tema a consideración y luego de una breve deliberación, se decide que la suscribirán la totalidad de los socios presentes e integrantes de la sociedad.- 2- Los socios consideran conveniente realizar modificaciones al Contrato Social, pretendiendo modificar las siguientes cláusulas: A.- OCTAVA: Los socios deciden que la gerencia de la empresa sea unipersonal y que la misma quede en manos del socio Martín Daniel Hernandez. La cláusula quedará redactada de la siguiente manera: "**ARTICULO OCTAVO:** La administración, la representación y el uso de la firma social será ejercida por el señor MARTÍN DANIEL HERNÁNDEZ, quien reviste el carácter de GERENTE. El Gerente designado constituye domicilio en el arriba denunciado." B.- En consecuencia y atento a la modificación de la gerencia, ahora unipersonal, se modifican todos los artículos que tengan vinculación con la misma, por lo que se modifican las cláusulas que abajo se transcriben, las que quedarán redactadas de la siguiente manera: "**ARTICULO NOVENO:** El Gerente puede actuar con toda amplitud en los negocios sociales, pudiendo realizar cualquier acto o contrato para la adquisición o locación de bienes muebles o inmuebles, ya sea de terceros o en subastas, públicas o privadas; celebrar en nombre de la Sociedad todos los actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social.- El uso de la firma social para actos de disposición y toma de créditos será suficiente con la del socio gerente anteriormente mencionado." "**ARTICULO DÉCIMO:** Los socios pueden –mediante cualquiera de las formas previstas en el artículo décimo segundo de este estatuto- designar gerente general o gerentes especiales, en quienes pueden delegar las funciones del socio gerente o ciertas funciones ejecutivas de administración. Tales designaciones que pueden o no recaer en un socio de la sociedad, deberán realizarse en la forma y condiciones y con las facultades y limitaciones que, como condición de validez, deberá establecer de manera expresa en la respectiva acta de designación. En todos los casos, el gerente que así se designare a todo los fines de sus gestiones. Deberá observarse asimismo lo



dispuesto en el art. 60 de la ley general de sociedades.” **“ARTICULO DÉCIMO PRIMERO:** Los socios tienen amplias facultades de contralor individual de la gestión administrativa. Pueden, en consecuencia, examinar los libros y papeles sociales, recabar del órgano de administración los informes que estimen pertinentes e inclusive, designar a su cargo y costa auditores contables, cuya gestión deberá ser facilitada por el gerente y demás administradores.” **“ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO:** Los socios se reunirán en asamblea por lo menos una vez por año y dentro de los tres meses posteriores al cierre del ejercicio social o cuando lo solicite el gerente o cualquiera de los socios para tratar los temas previstos en el Art. 160 de la ley general de sociedades y con las mayorías allí determinadas.”

“ARTICULO DÉCIMO CUARTO: Las deliberaciones y las resoluciones de la Asamblea serán transcriptas al Libro de Actas, rubricado por la autoridad competente, en el que se dejará constancia asimismo de los socios presentes y del porcentual del capital que éstos representan. Las actas serán firmadas por el gerente, y socios presentes que se designarán en la Asamblea, pudiendo ser éste el único tema a tratar en la Asamblea y que no sea expresamente mencionado en el orden del día, conjuntamente con la resolución de remoción o aceptación de la renuncia del socio gerente.” **“ARTICULO DÉCIMO NOVENO:** Cumplido el plazo de duración de la sociedad, sin que se acuerde su prórroga o cuando la totalidad de los socios manifieste su decisión de liquidar la sociedad, se procederá a liquidar la misma. A tal fin se encuentra autorizado para la misma el socio gerente a cargo de la representación y administración de la sociedad quien procederá a liquidarla. El síndico debe vigilar dicha liquidación. Una vez pagadas las deudas sociales y las retribuciones al gerente y al síndico, se procederá a distribuir el saldo a los socios en proporción al capital integrado, previa confesión del balance respectivo.” C.- En el mismo acto, los socios facultan expresamente al Dr. Martín Daniel Hernández a realizar todos y cada uno de los trámites tendientes a la inscripción de la Sociedad que por este acto se constituye.- En prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor, y a un solo efecto.- ACT. NOT. B 00448721 – ESC. SUSANA DANIELA DI PIETRO - TIT. REG. N° 7 – S.S. DE JUJUY.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 11 de febrero de 2019.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TÉCNICO REGISTRO PÚBLICO.-
13 FEB. LIQ. N° 16696 \$300,00.-

REMATES

**HUGO R. GUTIÉRREZ.-
MARTILLERO JUDICIAL - M.P. N° 133.-**

Por orden del Dr. Juan Pablo Calderón, Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 1 Secretaria N° 1, en el **Expte. N° C-063058/2016**, caratulado: “Ejecutivo: Puca María Antonia c/ Díaz Liliana Del Valle”, procederé a la venta en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero (10%) a cargo del comprador en el estado que se encuentra y sin base, un televisor de 32”, marca DAEWOO, MODELO DWLED-32HDSG - sin número de serie visible. El día 15 de Febrero de 2019, a hs. 16,30 en calle Yavi N° 249 B° Lujan.- Publíquese edictos en Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, seis de diciembre de 2.018.- Dra. Amelia del V. Farfán - Secretaria.-

11/13/15 FEB. LIQ. N° 16462 \$ 320,00.-

**FELIX DANIEL BATALLA
MARTILLERO PÚBLICO JUDICIAL**

Judicial Base: \$ 328.780,00 Complejo Deportivo Ubicado En La Localidad de Yala Sobre Ruta Nacional N° 9.- S.S. Dr. Agustín Ontiveros, Juez del Tribunal del Trabajo SALA III-Vocalía 8 en el **Expte. B- 235029/2010** Caratulado: Indemnización por despido incausado y otros rubros: Héctor Gregorio Gutiérrez c/ Circulo Social, Cultural y Deportivo Policial; comunica por tres veces en cinco días, que el Martillero Félix Daniel Batalla Matrícula N° 42, procederá a la venta en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado y comisión del Martillero del 5% a cargo del comprador y con BASE: \$ 328.780,00 (base de la Valuación Fiscal) Un inmueble con todo lo en él clavado plantado, cercado y demás adherido al suelo, individualizado como: Circunscripción 2; Sección 2; Manzana 24; Parcela 222 Fracción B; Padrón A-21640 ; Matrícula A-50984, ubicado sobre Ruta Nacional N° 9 en la Localidad de Yala, Dpto. Manuel Belgrano de la Provincia de Jujuy; el que mide: Partiendo del esquinero NE. Con rumbo S. mide 88,05 m., de este punto con rumbo E. mide 13,65, de este punto al punto 1 con rumbo S. mide 148,90 m., del punto 1 al 2 con rumbo SO. Mide 71,00, del punto 2 al 3 con rumbo N. mide 174,50 m., del punto 3 al 4 con rumbo NE. mide 19,30 m., del punto 4 al 5 con rumbo N. mide 87,66 m. y del punto 5 al punto de partida con rumbo E. mide 52,28 m.; encerrando una superficie según plano de lha. 3658,4475 m2 y limita: al N.: con parte de Parcela (Prop. de D. Blois) y pasaje; SE. : Parte Parcela (Prop. de la Suc. De Fco. Snopek); E.: Pasaje y Parcela Fracción A; al O. y NO.: Parcela (Prop. de Víctor Duran) NOTA: pasaje en

condominio de 574,20 m2 y se encuentra ocupado por un encargado y su grupo Familiar según informe de fjs. 417 de autos. Títulos de Propiedad y demás datos de interés corren agregados en los presentes. Registrando: Asiento 1 y 3: Emb. Prev. y Definitivo: Expte. C-3870/13 del Trib. Trabajo Sala 1° Voc. III por \$ 713.417,00; Asiento 2: Expte. B- 251539/11, radicado en Secretaria 5 por \$ 662.864.99; Asiento 4: Embargo en esta causa por \$ 119.494; Asiento 5: Embargo en Expte. B- 159432/06 del Trib. del Trabajo Sala III sin monto; Asiento 6: Embargo en Expte. C- 74109/16 radicado Cámara C. y C. Sala I por \$ 56.815,00. Adquiriendo el comprador el mismo, libre de gravámenes con el producido de la subasta la que tendrá lugar el día 15 de febrero del año 2019 a hs. 18.00 en la sede del colegio de martilleros de Jujuy sito en Coronel Dávila Esquina Miguel Aroz del Barrio Ciudad de Nieva de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, el Martillero actuante está facultado a percibir como seña el 30 % y el saldo al ser ordenado por el Juzgado. Por consulta al teléfono 0388-155701658. Edictos en el B.O. y un Diario de Circulación Local. San Salvador de Jujuy, 05 de Febrero del año 2019.-

11/13/15 FEB. LIQ. N° 16636 \$ 415,00.-

EDICTOS DE USUCAPION

El Dr. Jorge Daniel Alsina, Juez de la Cámara Civil y Comercial Sala II, Vocalía N° 5, en el Expediente N° B-263216/11, Caratulado: “Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: Pereira, María Estela c/ Azopardo Sociedad en Comandita por Acciones”, procede a notificar el siguiente proveído: San Salvador de Jujuy 21 de Noviembre del Año 2017.- I – Proveyendo a la presentación de fs. 167: previo a proveer el traslado de demanda y atento el tiempo transcurrido desde la interposición de la presente, librese oficio al Registro Público para que informe el último domicilio de la demandada Azopardo Sociedad En Comandita Por Acciones.II – Asimismo, atento las constancias de autos y lo informado por la Secretaría, dese por decaído el derecho a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como: padrón A-30.570, circunscripción 1, sección 11, manzana 175, parcela 6, matrícula A-21.890-30570. Firme la presente, désignese como representante de los mismos al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes.III – A fin de dar cumplimiento con lo previsto por el Art. 1905 del C.C.C., librese oficio a la Dirección Provincial de Inmuebles a fin de que proceda a la ANOTACIÓN DE LITIS sobre el Inmueble individualizado como padrón A-30.570, circunscripción 1, sección 11, manzana 175, parcela 6, matrícula A-21.890-30570 en las dimensiones correspondiente conforme Plano de Mensura para prescripción adquisitiva N° 7434 (29/08/2007), tramitado bajo Expte. N° 0516-21890-30570 y siempre y cuando sea de titularidad registral del demandado Azopardo Sociedad en comandita por acciones.- IV-...V- Notifíquese por cédula y a quienes se consideren con derecho, mediante edictos los que se publicarán por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un Diario Local. Fdo: Dr. Jorge Daniel Alsina- Vocal- Por Ante mí: Dra. Rocío Gismano-Prosecretaria.- “Publíquese edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial.- San Salvador de Jujuy, 08 de Mayo de 2018.- Vocalía N° 5, a cargo del Dr. Jorge Daniel Alsina- Vocal.-

08/11/13 FEB. LIQ. N° 16592 \$615,00.-

Ref. **Expte. N° C-114844/2018**, Caratulado: “Prescripción Adquisitiva de Inmuebles en Exp. Principal B-276417/2012: Castillo María Dolores C/ Barazzuol Virginio”.- Cámara Civil y Comercial - Sala II - Vocalía 6, Citase y emplazase a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como Padrón B-7405, Circunscripción 3, Sección 1, Manzana 33, Parcela 6, del Departamento de El Carmen, de titularidad registral del Sr. VIRGINIO BARAZZUOL a fin de que tome conocimiento del presente juicio y si considerare afectado su derecho pida participación como demandada, dentro del término de quince días hábiles de notificados, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local, por tres veces en cinco días.- ProSecretaria: Agustina P. Taglioli - San Salvador de Jujuy, 10 de Diciembre de 2018.-

11/13/15 FEB. LIQ. N° 16461 \$155,00.-

Dr. Carlos M. Cosentini-Juez de la Excma. Cámara en lo Civil y Comercial Sala III- Vocalía N° 7, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-015636/15 Prescripción Adquisitiva de Inmueble en Expte. Principal N° B-194346/08: “ZULEMA SOCORRO PARADA - IRMA EDELMIRA PARADA c/ MIGUEL SANDOVAL” hace saber que en esta causa se ha dictado el decreto que se transcribe a continuación: “San Salvador de Jujuy, 23 de Octubre de 2.018. I-...; II-...; III- Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente, y conforme lo prescribe el Art. 531 del C.P.C., citase y emplazase al Sr. Miguel Sandoval y/o sus herederos, y a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble individualizado como Dominio Libro III Tilcara F° 457 A° 770; Padrón I-302; Circunscripción 1; Sección 2; Manzana 24; Parcela 1-A, Ubicado En Calle Alvear N° 610- Pueblo De Tilcara- Dpto. Tilcara -Provincia De Jujuy, para que en el plazo de quince (15) días, con más la ampliación de un (1) día en razón de la distancia,

los que se computarán a partir del décimo día posterior a la última publicación de edictos, se presenten en esta causa a hacer valer sus derechos y/o contestar demanda, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho si así no lo hicieren (Arts. 298 y 531 del C.P.C.) debiendo en igual plazo, constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros del asiento de esta Cámara Civil y Comercial, bajo apercibimiento de notificarlos por Ministerio Ley las posteriores resoluciones (Art. 52 del C.P.C.). A tales fines, líbrese edictos que se publicarán por tres (3) veces, dentro de un período de cinco (5) días en el Boletín Oficial y en un diario local del lugar de asiento del inmueble a usucapir.- IV.- Asimismo ordénase la exhibición de edictos en la Municipalidad de Tilcara, y la Transmisión Mediante Radiodifusión en la ciudad mencionada, durante treinta (30) días, debiendo acreditarse con la certificación respectiva (Art. 535 del C.P.C.).- V.- Instrúyase al letrado de la parte actora la confección de las diligencias correspondientes (Arts. 50 y 72 del C.P.C.); fecho, deberán ser presentadas en Secretaría para control y firma del Actuario.- VI.- Notifíquese (Arts. 155, 156 y 162 del C.P.C.). Publíquese edictos.- Fdo. Dr. Carlos M. Cosentini - Juez, Ante mí, Dra. Carolina Burry, Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 26 de Diciembre de 2.018.-

13/15/18 FEB. LIQ. N° 16654 \$615,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Dr. R. Sebastian Cabana-Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 4, Secretaria N° 7, de La Provincia de Jujuy, hace saber a la Sra. Ana Marcela Navarro, D.N.I. N° 20.178.029, que en el **Expte N° C-020.417/14**, caratulado: "EJECUTIVO: CREDIAR S.A. C/ NAVARRO ANA MARCELA", se dicto el siguiente Proveído de Fs. 46: "San Salvador de Jujuy, 08 de Marzo del 2017.- Atento lo solicitado por el Dr. Gerardo Mario Sanchez en su escrito de fecha 23/02/17, líbrense edictos para notificar a la demandada Ana Marcela Navarro, D.N.I. N° 20.178.029, del mandamiento de intimación de pago, ejecución y embargo, del mismo tenor que el proveído a fs. 11/11 vlta., como se pide. Notifíquese (art. 154 C.P.C.9.- rfs. Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana: Juez Ante Mi Dra. María Cecilia Farfan: Secretaria" Es Copia.- Proveído De Fs. 11/11 Vlta. : "San Salvador de Jujuy, 28 de Marzo de 2014.- I.- Téngase por presentado el Dr. Gerardo Mario Sanchez, por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación de CREDIAR S.A. a mérito del Poder para juicios que juramentado acompaña.- II.- Atento a lo solicitado, y lo dispuesto por los Arts. 472 y 478 y correlativos del C.P.C., líbrense en contra de la demandada Sra. Ana Marcela Navarro, D.N.I. N° 20.178.029, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de pesos veintitrés mil seiscientos nueve con 10 cvos. (\$23.609,10) en concepto de capital reclamado, con más la de pesos siete mil ochenta y dos con 73 cvos. (\$7.082,73) presupuestada para responder a accesorias legales, intereses y costas del presente juicio.- III.- En defecto de pago trábase embargo sobre bienes muebles de uso no indispensable del demandado hasta cubrir ambas sumas, debiéndose designar depositario judicial de los mismos al propio demandado y en caso de y negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndose la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto nombre y domicilio del o de los acreedores y cítesela de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del plazo de cinco días bajo apercibimiento de mandar llevar la ejecución.- IV.- Córrese traslado del pedido de intereses con las copias respectivas en igual término que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo le intimará la constitución de domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por ministerio de la ley todas las resoluciones posteriores, cualquiera sea su naturaleza (Arts. 52 y 154 del C.P.C.) haciéndole saber que los días de notificación en Secretaría del Juzgado son los martes y jueves ó el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- V.- Para el cumplimiento de lo ordenado comisionese al Sr. Oficial de Justicia, con facultades de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario.- VI.- Hágase saber a las partes que en los presentes autos se aplicará lo dispuesto por los Arts. 72 y 74 del C.P.C. para todas las diligencias que deban confeccionarse en el mismo.- VII.- Notifíquese (Art. 154 C.P.C.).- Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana: Juez. Ante Mi Dra. María Victoria Nager: Prosecretaria" Es Copia.- Publíquese en el Boletín Oficial Y Un Diario Local tres veces por cinco días.- San Salvador de Jujuy, 08 de Marzo de 2017.-

08/11/13 FEB. LIQ. N° 16624 \$615,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 - Secretaria 6- Ref. **Expte N° C-044192/2015**: Ejecutivo: Franco, Brenda Del Rosario C/ Brizuela, Rolando Andrés.- Secretaria: Dra. Valeria Bartoletti - Secretaria Habilitada.- Se procede a notificar por este medio al Sr. Rolando Andrés Brizuela DNI 24.146.234 el siguiente Proveído de FS.11San Salvador de Jujuy, 09 de Junio de 2015. Por presentado la Dra. Echenique, María Laura., por constituido domicilio legal, por parte en el carácter invocado, en nombre y representación de Franco, Brenda Del Rosario, conforme copia debidamente juramentada del Poder General para Juicio que rola agregada en autos.- Asimismo, proveyendo el escrito que antecede y de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., requiérasele

de pago, ejecución y embargo, a la demandada Sr. Brizuela, Rolando Andrés, en el domicilio denunciado, por la suma de pesos quince mil quinientos (\$15.500) que se reclama en concepto de capital, con más la suma de pesos siete mil setecientos cincuenta (\$7.750), presupuestado para responder accesorias legales y costas del presente juicio. En defecto de pago, hágase saber que se ha trabado embargo sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos, a la propia parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley. En el mismo acto, requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran prendas o algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio de o los acreedores prendarios o Juez embargante. En el mismo acto, cítese de remate a la parte demandada para que oponga excepciones legítimas, dentro del plazo de cinco días, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Córrese traslado a la parte demandada del pedido de intereses, con las copias respectivas y por el mismo término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo y también por el mismo plazo señalado, se intimara para que se constituya domicilio legal dentro del radio de tres kms del asiento de este juzgado bajo apercibimiento de seguirse el juicio en rebeldía y notificárselo en lo sucesivo por Ministerio de ley (Art. 52 del C.P.C.).- Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente hábil si alguno de ellos fuere feriado. A tal fin líbrense mandamiento al señor oficial de justicia, con las facultades inherentes al caso.- Notifíquese Art. 154 del C.P.C. Fdo. Dra. Marisa E. Rondon, Juez; Ante Mi: Sra. Norma Farach de Alonso, Secretaria.- **Proveído Fs 53:** San Salvador De Jujuy, 07 De Marzo del 2017. Atento a lo informado por el Sr. Oficial De Justicia a fs. 45 vuelta y fs.50 vuelta, lo informado por el Tribunal Federal de la Provincia a fs. 35 y lo informado por la Policia de La Provincia a fs.36/37, líbrense Edictos a fin de notificar al demandado del proveído de fs. 11 de los presentes autos, el que deberá ser publicado en un diario local y en el Boletín Oficial tres veces en cinco días, haciéndole saber al accionado que los términos comienzan a correr a partir de la última publicación, de conformidad a lo dispuesto por el Art 162 del C.P.C., Y BAJO y bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Pobre y Ausentes(Art.474 del C.P.C.) Notifíquese art.154 del C.P.C.- Fdo Dra. Marisa E. Rondon, Juez; Ante Mi: Dra. Valeria Bartoletti, Secretaria Habilitada.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Se le hace saber que los términos se comenzaran a contar a partir de la última publicación.- San Salvador de Jujuy, 15 de Noviembre del 2018.-

08/11/13 FEB. LIQ. N° 16591 \$ 615,00.-

De Acuerdo a la Resolución N° 468/2018- SCA- Expediente N° 1101-423-E-2018.- **LA EMPRESA JUJENA DE ENERGÍA S.A.**, informa que el día 25 de enero fue inaugurado el Parque Fotovoltaico en la Localidad de Olaroz Chico. Oportunamente se ha presentado ante la Secretaría de Calidad Ambiental el documento "Estudio de Impacto Ambiental: Generación Fotovoltaica con acumulación para servicios eléctricos en pequeños pueblos de la provincia de Jujuy - caso **Olaroz Chico**". El proyecto contempló las obras civiles necesarias para el montaje de 450 paneles solares de potencia de 335Wp cada uno, lo que significa un parque solar de 134kWp de potencia instalada con una capacidad de almacenaje de 396kWh, la instalación de 29 módulos de baterías de ion litio, 3 inversores y 12 reguladores de carga y la conexión del sistema fotovoltaico a la red de baja tensión existente. Dicho Parque se ubica en la localidad de Olaroz Chico, Departamento de Susques, ubicado a 72 km de la ciudad de Susques. El predio de emplazamiento del mismo se trata de una planicie de 3449.60 m2 ubicado en el acceso a Olaroz Chico al oeste de la RP N°70. Este proyecto tuvo como finalidad transformar la generación eléctrica de esta localidad de térmica a fotovoltaica. El documento Estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del público en general en las oficinas centrales de la Secretaría de Calidad Ambiental situadas en República de Siria N° 147, de la ciudad de San Salvador de Jujuy. San Salvador de Jujuy, 1 de febrero de 2019.- Fdo. Rodrigo Ces Gómez - Gerente Comercial.-

08/11/13 FEB. LIQ. N° 16569 \$ 615,00.-

La Dirección Provincial de Rentas, en el **Expediente 513-847-2018** Belotti Eduardo Domingo, CUIT: 20-11207727-9 REGISTRO I.B.: A-1-41832, Verificación Interna Imp.S/ Ingresos Brutos Periodos: 9/2009 A 08/2014; ha dictado la siguiente Resolución: "Esta Dirección ha dispuesto bajo la Supervisión del C.P.N. Di Leo Carlos Fernando por intermedio de los Agentes Gutiérrez Silvia Liliana efectuar una Inspección de sus Obligaciones Tributarias por el Período 201201 - 201712, en su carácter de Contribuyente Responsable, Agentes de Retención y/o Percepción por los Tributos a cargo de este Organismo.- La presente se formula en uso de las facultades conferidas a esta Dirección Provincial de Rentas por el Código Fiscal, Arts. N° 9, 10, 29, y 37 de la Ley N° 5791 y sus modificatorias.- San Salvador de Jujuy, 07 de Noviembre de 2018. Fdo.: Dra. Analía Correa.- Subdirectora." Publíquese por cinco días en Diario Local y Boletín Oficial.- San Salvador de Jujuy, 30 de Enero de 2019.-

11/13/15/18/20 FEB. S/C.-



De acuerdo a la Resolución N° 134-SCA/2018 de fecha 25 de abril de 2018, en el Expte. N° 1101-121-S-2018 de la Secretaría de Calidad Ambiental, la Secretaría de Infraestructura del M.I.S.P.T.yV. comunica: que se encuentra a disposición del público en general para su consulta, el Estudio de Impacto Ambiental y Social del proyecto "Plan Estratégico Urbano Ambiental de la localidad de Tilcara", realizado según la normativa ambiental vigente y los requerimientos del organismo financiador. La propuesta presentada contempla obras físicas de mitigación hídrica y de reestructuración urbana y además, contempla un proceso de Ordenamiento Territorial manteniendo la gestión del riesgo como eje principal. La finalidad última del Plan es mejorar las condiciones de vida, logrando un acceso justo y equitativo a los destinatarios del proyecto a una mejor calidad de vida, atendiendo las necesidades del conjunto de la población del Pueblo de Tilcara.- En el EIAS, se han evaluado los impactos generados por el componente estructural del Plan, que tienen que ver con las diferentes obras a ejecutar (Puente de acceso, defensas, parque lineal, plaza de la cultura, pavimentación, cordones cuneta, badenes, iluminación, nueva terminal de ómnibus, entre otras obras).- El proceso de formulación del Plan de Ordenamiento Territorial y las actividades del componente no estructural son un continuo procedimiento que generará una mejor planificación, cohesión y conocimientos sobre las diferentes dinámicas naturales, ambientales y socio políticas del lugar contando con la participación de la comunidad.- El EIAS se encuentra en oficinas centrales de la Secretaría de Calidad Ambiental, sita en calle República de Siria N° 147, 3° piso, de la ciudad de San Salvador de Jujuy. Los interesados podrán formular sus observaciones por escrito y conjuntamente con las pruebas que estimen pertinentes en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación del proyecto en el B. O. de la provincia.- Fdo. Arq. Jorge Ramiro Tejada - Secretario de Planificación.-

11/13/15 FEB. S/C.-

La Sala I del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Jujuy, en **Expte. 800-539-2017** Caratulado: "Tribunal de cuentas de la Provincia de Jujuy - intimar a los responsables de la Comisión Municipal de Rodeito a presentar la rendición de cuentas general anual ejercicio 2016" ha emitido la Resolución N° 3130-S-I-2018 de fecha 17/09/2018, que expresa: Visto...Considerando...Resuelve: **Artículo 1°:** Instaurar de Oficio el Procedimiento Administrativo de Rendición de Cuentas, previsto en el Cap. X de la Ley N° 4376/88, en contra de los Sres... y LUCIA ANTONIA LUNA-Tesorera- responsables de la COMISIÓN MUNICIPAL DE RODEITO por el Ejercicio 2016 a los fines que justifiquen la suma de pesos nueve millones cuatrocientos cincuenta y siete mil cuatrocientos sesenta y cuatro con 36 ctvos. (\$ 9.457.464,36) en concepto de recursos percibidos durante el Ejercicio 2016, debiendo rendir cuenta documentada por la aplicación de esos fondos. **ARTÍCULO 2°:** Correr vista a los citados en el artículo anterior, para que en el plazo de quince (15) días procedan a elevar los descargos que hagan a su defensa, bajo apercibimiento de tener por firmes los reparos formulados. **ARTÍCULO 3°:** Intimar a los Sres... y LUCIA ANTONIA LUNA a constituir Domicilio Legal, dentro de las quince (15) cuadras del asiento de este Tribunal de Cuentas y denunciar Domicilio Real, haciéndoles saber que, caso contrario, se los tendrá por constituidos en Secretaría de este Organismo en donde se reputarán como válidas la totalidad de las notificaciones ulteriores, de conformidad a los Arts. 25°, 27° y cctes. de la Ley N° 1886 -de Procedimiento Administrativo **ARTÍCULO 4°:** Dejar constancia que el Procedimiento Administrativo de Rendición de Cuentas instaurado de oficio por la presente se compone de los recursos transferidos por la Provincia en calidad de coparticipación y subsidios, por lo que no incluye los percibidos en sede municipal; y atrae, además, lo percibido durante el ejercicio 2016 en calidad de recursos de jurisdicción municipal, siendo obligación de los cuentadantes su declaración y rendición. **ARTÍCULO 5°:** Dejar constancia que el procedimiento que se instaura, es efectuado sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera surgir de todas aquellas actuaciones, documentación o denuncias que al momento del dictado de la resolución de autos no se encontraren agregadas y/o en los procedimientos de determinación de responsabilidad que se pudieran iniciar a posteriori. **ARTÍCULO 6°:** Hacer saber a los mencionados en la presente resolución que las sucesivas notificaciones de trámite se tendrán por cumplidas por ministerio ley, es decir, los días martes y jueves en Secretaría de Actuación y/o Secretarías Auxiliares de este Organismo y, asimismo, que los autos se encuentran a su disposición en Secretaría Auxiliar I para su examen y fotocopiado a su cargo, en el horario de 7:30 a 12:30 Hs., por el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación de la presente. En ningún caso podrán ser retiradas de la oficina conforme Art. 85 de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 1886. **ARTÍCULO 7°:** Notifíquese...Fdo.: Cr. Rene Antonio Barrionuevo Lacour-Dra. Mariana Leonar Bernal- Vocales del Tribunal de Cuentas. Ante mí, Dra. Noemí H. Fernández, Secretaria de Actuación. Publíquese Edictos en un diario de circulación local y en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.-

13/15/18 FEB. LIQ. N° 16690 \$615,00.-

EDICTOS DE CITACION

Área Sumarios - Unidad Regional Siete, Oficio Nro. 097asur7/19.- 05 de Feb. 2019.- "Con motivo de labrarse Actuaciones Sumarias Administrativa al tenor del

art. 15° inc. "D" del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial registradas bajo **Expte. Nro. 068-ASUR7/17**, en donde resulta infractor **Agente Leg. N° 19.641 DIAZ MARCELO REIMUNDO**, por intermedio de la presente y de conformidad al artículo 18° y 75° del Reglamento de Normar para Sumarios Administrativos, se cita al Agente Leg. N° 19.641 DIAZ MARCELO RAIMUNDO, a presentarse ante esta preventora sito en Av. Teniente Fariás esquina Soldado Aguirre del Barrio Alto Comedero, dentro de las cuarenta y ocho horas (48) de su notificación por este medio, a los efectos de correrle vista de todo lo actuado, hacerle entrega de la Síntesis de las presentes Actuaciones Sumarias Administrativas aludidas en el epígrafe y otorgarle el tiempo correspondiente para el ejercicio de defensa, conforme lo dispuesto por el artículo antes mencionado y 78° del R.N.S.A. Asimismo se le pone en conocimiento de su opción de designar o no Oficial Defensor de acuerdo a las previsiones del art. 83° y siguientes del R.N.S.A.- En caso de no comparecer a este citatorio dentro del término establecido sin causa que así lo justifiquen, vencido el mismo se dejará constancia de ello, sin perjuicio de la prosecución de la causa atento a las previsiones del art. 76° del R.N.S.A."- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy por tres veces en cinco días - Fdo. Valentín Escalera Comisario Jefe del Área Sumario dependiente de la Unidad Regional Siete.-

08/11/13 FEB. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

Ref. Expte N° D-025754/18 Caratulado: Sucesorio AB Intestato de Don FRANCISCO PASTOR ACOSTA.- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don FRANCISCO PASTOR ACOSTA DNI N° 7.277.320. Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. Dra. Mariana Valeria Palavecino - Prosecretaria Técnica Administrativa.- San Pedro de Jujuy, 27 de noviembre de 2018.-

11/13/15 FEB. LIQ. N° 16648 \$205,00.-

"Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 8, en el Expte: C-101180/17, Caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de RAMALLO, PABLO", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante **PABLO RAMALLO DNI° 6.206.148**, fallecido el día 20 de Noviembre del año 2.014, por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. María Fabiana Otaola - Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 29 de Octubre de 2.018.-

11/13/15 FEB. LIQ. N° 16652 \$205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 2, Ref. Expte. C-099960/17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATA, **CARLOS MARCELO D.N.I. N° 3.902.324 Y VILLEGAS ANA EUFEMIA D.N.I. N° 9.490.354**, cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (Art.2340 del C.C. y Comercial de la Nación) y en un diario local por tres veces en cinco días.- Emplazándose por el término de treinta días hábiles a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante.- Secretaria Dra. María de Los Angeles Meyer-Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 04 de diciembre de 2018.-

13 FEB. LIQ. N° 16632 \$205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaría N° 14, en el Expte. N° C-126.691/18, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: ALFARO, MANUEL; FLORES, FIDELA", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **ALFARO, MANUEL L.E. N° 3.995.693 y FLORES, FIDELA D.N.I. N° 1.954.945.-** Publíquese en un Diario Local por tres veces en el término de cinco días y en el Boletín Oficial por un día, para que lo acredite dentro de los treinta días.- Secretario por Habilitación: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 17 de diciembre de 2018.-

13 FEB. LIQ. N° 16658 \$205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3. Secretaria N° 6, en el Expte. N° C-127409/18 caratulado: "Sucesorio Ab- Intestato: BLAUTZIK, CARLOS ADOLFO", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de: **BLAUTZIK, CARLOS ADOLFO, DNI N° 5.300.279.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un (1) día y un Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Secretaria: Dra. Guillermina Sequeros.- San Salvador de Jujuy, 04 de Febrero del 2.019.-

13 FEB. LIQ. N° 16673 \$205,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 1- Secretaria N° 1- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-129348/18: Sucesorio Ab-Intestato RUIZ, SIMON", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **SIMON RUIZ D.N.I. (m) N° 7.278.292.-** Publíquese por un día en el Boletín Oficial y tres veces en un diario local.- Juzgado Civil y Comercial N° 1, Dr. Juan Pablo Calderón-Juez.- Secretaria N° 1, Dra. Amelia del V. Farfán- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 28 de Diciembre de 2018.-

13 FEB. LIQ. N° 16634 \$205,00.-

